

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 15 quince de abril de 2021 dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, por medio de la plataforma denominada Zoom, se reunieron los miembros del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muy buenos días a todas y a todos, este Consejo General les da las más cordial bienvenida a esta sesión extraordinaria con carácter de urgente, convocada para el día de hoy, 15 quince de abril de 2021 dos mil veintiuno, siendo las 09:11 nueve horas con once minutos. Como sabemos y lo hemos venido haciendo, esta sesión virtual se lleva a cabo con fundamento en el Acuerdo IEM-CG-14/2020, mediante el cual se autorizó la realización de sesiones virtuales a través de herramientas tecnológicas, con motivo de la contingencia sanitaria que aún persiste. Como igualmente lo hemos hecho, si durante el desarrollo de la sesión hubiese algún tema de carácter técnico, ésta se suspendería, se decretaría un receso y a la brevedad reiniciaríamos con la misma, al tiempo que igualmente también nos apegaremos a lo establecido en el Reglamento de Sesiones de este Consejo. Y antes de iniciar, agradecer el acompañamiento de la licenciada María Enríquez de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Michoacán; así como de Ana Hernández, quien nos acompaña como intérprete de lengua de señas mexicano. Dicho ello, le pediría Secretaria por favor, tomar el pase de lista y verificar la existencia del quórum legal para sesionar válidamente.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente.-----

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez

Presidente del Consejo General

----- Presente

Licda. María de Lourdes Becerra Pérez

Secretaria Ejecutiva

----- Presente

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel

Consejera Electoral

----- Presente

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Consejera Electoral

----- Presente

Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León

Consejera Electoral

----- Presente

Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández

Consejero Electoral

----- Presente

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez

Consejero Electoral

----- Presente

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre

Consejera Electoral

----- Presente

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Representante Propietario del Partido Acción Nacional

----- Presente

Licda. Claudia Gabriela Frausto Martínez

Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional

----- Presente

Lic. David Alejandro Morelos Bravo

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática

----- Presente

C.P. Rodrigo Guzmán de Llano

Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México

----- Presente



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-30/2021

Mtro. Ramón Ceja Romero

Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ----- Presente

Lic. Jacobo Manuel Gutiérrez Contreras

Representante Propietario del Partido Redes Sociales Progresistas ----- Presente

Licda. Bárbara Merlo Mendoza

Representante Propietario del Partido Fuerza por México ----- Presente

Lic. José Eduardo Díaz Antón

Representante Propietario del Partido del Trabajo

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, existe quórum legal para sesionar válidamente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. En consecuencia damos por instalada formalmente la presente sesión y le pediría ahora dar cuenta con la propuesta de orden del día.-

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. Se ha convocado a sesión extraordinaria urgente para el día hoy, 15 quince de abril a las 09:00 nueve horas. **Único.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto a la solicitud de registro del ciudadano Alberto Abraham Sánchez Martínez, en cuanto a aspirante a candidato a la gubernatura del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Partido Político Redes Sociales Progresistas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno; y aprobación en su caso.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias Secretaria. Integrantes de este Consejo, a su consideración la propuesta de orden del día. Si no hubiese intervenciones, a votación por favor Secretaria.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. En votación económica pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros, respecto a la aprobación del orden del día, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Se aprueba por unanimidad de votos Presidente.---

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Con la finalidad de desahogar el único punto del orden del día previamente señalado, le pediría de favor a la Secretaria Ejecutiva, por favor diera cuenta del Proyecto previamente circulado, así como también de manera particular, del oficio remitido el día de ayer por parte de la Secretaría Ejecutiva del INE, el número 1355/2021, insisto, fue recepcionado el día de ayer en este Instituto Electoral. Por favor Secretaria, si nos apoya dando la cuenta.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. Primeramente voy a dar lectura al oficio recibido el día de ayer. Es un oficio dirigido al maestro Ignacio Hurtado Gómez, Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, con fecha 14 catorce de abril del año 2021 dos mil veintiuno, y el número de oficio es INE-SCG-1355/2021. El pasado 09 nueve de abril del año en curso, en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-411/2002, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió revocar la resolución INE-CG-298/2021, y el dictamen consolidado INE-CG-297/2021, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que entre otras cuestiones, sancionó al ciudadano Alberto Abraham Sánchez Martínez con la pérdida del derecho a ser registrado como candidato a gobernador en el Estado de Michoacán, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno. En dicho fallo, el citado órgano jurisdiccional estableció los siguientes efectos. Efectos. En consecuencia esta Sala Superior considera que lo procedente es revocar el dictamen y la resolución impugnados para dejar insubsistente la sanción impuesta al actor y los efectos que ésta hubiera generado, debiendo el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, adoptar las medidas que correspondan. Al respecto, al dejar insubsistente la sanción

impuesta por esa autoridad, el derecho del referido ciudadano a ser registrado como candidato a la gubernatura de esta entidad federativa, en el actual Proceso Electoral Local, ha quedado incólume, lo que se hace del conocimiento para los efectos que este Órgano Electoral público considere. Y lo firma el Secretario del Consejo General, el licenciado Edmundo Jacobo Molina. Esa es la cuenta del oficio que me ha pedido dar lectura Presidente, y ahora daré cuenta del Proyecto de Acuerdo. El 19 diecinueve de marzo, la representación del Partido Redes Sociales Progresistas acreditada ante el Consejo General, presentó la solicitud de registro del ciudadano Alberto Abraham Sánchez Martínez, como candidato a la gubernatura del Estado de Michoacán de Ocampo, para contender en las elecciones del próximo 06 seis de junio del presente año. En sesión ordinaria del Consejo General del INE, celebrada el 25 veinticinco de marzo, se aprobó la resolución INE-CG-298/2021, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de gubernatura. En sesión extraordinaria urgente del 03 tres de abril, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-122/2021, respecto a la solicitud de registro del ciudadano Alberto Abraham Sánchez Martínez, en cuanto a aspirante a candidato a la gubernatura del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Partido Político Redes Sociales Progresistas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se le negó el registro a dicho ciudadano acorde con lo previsto en el Acuerdo INE-CG-298/2021. El 09 nueve de abril, el pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia respecto del expediente SUP-JDC-411/2021, promovido por el ciudadano Alberto Abraham Sánchez Martínez, determinando revocar en lo que fue materia de la impugnación de Acuerdo INE-CG-298/2021, al considerar que no se acreditó la infracción de falta de presentación del informe de precampaña, dejando insubsistente la sanción impuesta al actor y los efectos que ésta hubiera generado, debiendo, el Consejo General del INE, adoptar las medidas que correspondan y como causa reflejar en dichos efectos, la insubsistencia del Acuerdo IEM-CG-122/2021, de este Consejo General. En consecuencia, se expone a los integrantes del Consejo, la solicitud presentada conforme a lo siguiente. De la documentación presentada, se desprende que el ciudadano Alberto Abraham Sánchez Martínez cumple con los requisitos para ser gobernador, que se exigen en los artículos 49 y 50 de la Constitución local; 13, 189 y 192 del Código Electoral; 100, numeral 4, de la Ley General; 25 de los lineamientos para que los Partidos erradiquen la violencia; 149, numeral 4, 281, fracción VI, y numeral 7, del Reglamento de Elecciones. En cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-116/2020 y acumulados, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha 14 catorce de diciembre del año 2020 dos mil veinte, respecto a la postulación de candidaturas a la gubernatura del periodo 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno, se tiene que el Partido Político cumplió con la postulación realizada en el Estado de Michoacán, quedando con ello cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 354 del Código Electoral. Por todo lo mencionado anteriormente, resulta que el Acuerdo que hoy se presenta resuelve en el siguiente sentido. Se aprueba el registro del ciudadano Alberto Abraham Sánchez Martínez en cuanto a candidato a la gubernatura del Estado de Michoacán, por parte del Partido Político Redes Sociales Progresistas, para contender en la elección que se realizará el próximo 06 seis de junio del año en curso. Ahora bien, en términos de lo establecido por el artículo 251, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el calendario electoral institucional 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno, el referido candidato cuyo registro fue aprobado, podrá iniciar campaña electoral a partir de la aprobación del presente Acuerdo. Esa sería la cuenta del Acuerdo Presidente. Y quisiera hacer mención que se estaría agregando por ahí un antecedente para agregar algunos datos respecto a los comunicados que en su momento se establecieron respecto al oficio del plazo de los 5 cinco días, a solicitud de la Consejera Araceli Gutiérrez. Es cuanto Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Le pido de favor también dejar constancia en actas de que nos acompaña en esta aula virtual, la representación del Partido del Trabajo, el licenciado José Eduardo Díaz Antón. A su consideración, integrantes de este Consejo, la propuesta del Proyecto de Acuerdo. Adelante Consejera Viridiana Villaseñor Aguirre.-----

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Muchas gracias Presidente. Muy buenos días a todos y a todas, a las Consejeras, a los Consejeros, a las representaciones de los Partidos Políticos, medios de comunicación y a toda la ciudadanía que nos sigue a través de internet. En relación al Acuerdo que se pone a nuestra consideración, se propone la aprobación del registro de la candidatura a la gubernatura del Estado, del ciudadano Alberto Abraham Sánchez Martínez, para el Proceso Electoral en curso, postulado por el Partido Político Redes Sociales Progresistas. Al respecto, es importante señalar, desde mi punto de vista, porqué en este momento se está proponiendo su registro, y como antecedente tenemos que el pasado 25 veinticinco de marzo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE-CG-298/2021, respecto de las irregularidades encontradas en la



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-30/2021

revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los precandidatos y precandidatas a los cargos de la gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes para el actual Proceso Electoral, en el Estado de Michoacán. En el mismo, se determinó, entre otras cuestiones, que se acreditaba que el ciudadano Alberto Abraham Sánchez Martínez había realizado actos de precampaña y por ende se debió sancionar la omisión de no presentar su informe de gastos y lo procedente fue en ese momento sancionarlo con la pérdida del registro de la candidatura, vinculándonos, el Instituto Nacional Electoral, a efecto de que procediera el acatamiento de lo ahí resuelto. En consecuencia, el pasado 03 tres de abril, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-122/2021, mediante el cual negamos su registro como candidato a la gubernatura del Estado, debido al incumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, determinada por el Instituto Nacional Electoral. Sin embargo, inconforme con el Acuerdo el Instituto Nacional Electoral, el referido ciudadano promovió un juicio ciudadano ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que se radicó bajo la clave SUP-JDC-411/2021, y así, el 09 nueve de abril la Sala Superior emitió la sentencia en el sentido de revocar el citado Acuerdo del Instituto Nacional Electoral, al considerar que no se advertían elementos suficientes para considerar que había algún gasto que debía reportarse para ser materia de un informe de ingresos y gastos de precampaña; considerando además, la circunstancia de que al momento de las precampañas, él no tenía la calidad de precandidato y fue hasta terminando el periodo de las precampañas que adquirió formalmente la calidad de candidato derivado de la designación directa del Partido Redes Sociales Progresistas. En consecuencia, el Tribunal determinó que no se acreditaba la infracción de la falta de presentación del informe de precampaña y por consiguiente revocó el Acuerdo impugnado, para dejar insubsistente la sanción impuesta al ciudadano Alberto Abraham Sánchez Martínez, y los efectos que ésta hubiese generado, situación que incluso fue notificada por el Instituto Nacional Electoral a este Consejo General, el día de ayer, 14 catorce de abril. Por consiguiente, si quedó insubsistente la sanción de la pérdida de su registro y el efecto de ello que había sido la negativa de la candidatura y bueno, en este caso particular, cuando la Sala resuelve no se ordena una nueva individualización de la sanción como ha pasado en otros casos, lo procedente ahora es analizar la procedencia del registro, tal y como se desprende del Acuerdo que se somete el día de hoy a nuestra consideración, en el que se propone aprobar el registro del ciudadano Alberto Abraham Sánchez Martínez, en cuanto a candidato a la gubernatura del Estado de Michoacán, postulado por el Partido Redes Sociales Progresistas, al estimar que cumple con todos los requisitos constitucionales y legales, del cual adelanto que estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto. Sería cuanto Presidente, muchas gracias.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted Consejera Viridiana. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Adelante licenciado Jacobo Gutiérrez, representante del Partido Redes Sociales Progresistas.-----

Representante Propietario del Partido Redes Sociales Progresistas, Lic. Jacobo Manuel Gutiérrez Contreras.- Gracias Presidente. Buenos días Consejeras, Consejeros, compañeros representantes, licenciada Mari Enríquez del Instituto Nacional Electoral, y a toda la gente que nos acompaña en las plataformas digitales el día de hoy. Simplemente Presidente, por ahí comentarles que por parte de mi Partido, Redes Sociales Progresistas, acompañamos y celebramos el Proyecto presentado el día de hoy por este Consejo General, respecto de la candidatura del ciudadano Alberto Abraham Sánchez. Reiteramos de nueva cuenta, en Redes Sociales Progresistas, como lo hemos hecho en algunas ocasiones, el respeto y el respaldo a las instituciones, y sobre todo, a aquellos que las conforman, sabemos bien del trabajo que realizan y que siempre está apegado a la norma y a derecho. Y tendremos que seguir nosotros como Partido, habremos de seguir apegados y respetuosos de las normas y de las leyes que siga para este Proceso Electoral. Solamente agradecer a las instituciones el apego al derecho que hay y bueno, ya tenemos por ahí la candidatura del ciudadano Abraham Sánchez que el día de hoy el Consejo General lo va a aprobar y seguiremos respetuosos así de todas y todos los candidatos y candidatas que nos acompañarán en este Proceso Electoral 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno. Sería cuanto Presidente, muchas gracias.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted licenciado Jacobo. ¿Alguien más que desee hacer uso de la palabra? Y si no, Secretaria le pediría tomar la votación correspondiente, por favor.-----

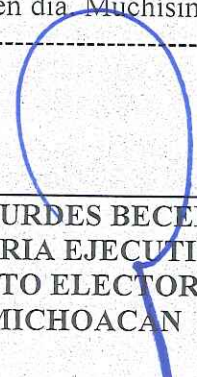
Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. Presidente, Consejeras y Consejeros, si están a favor de la aprobación del Acuerdo que se ha dado cuenta, con las modificaciones que he mencionado, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Integrantes de este Consejo, de esta manera llegamos a la conclusión de esta sesión, con este único punto del orden del día, por lo que no nos resta más que agradecer su asistencia y desearles muy buen día. Muchísimas gracias a todas y a todos.-----

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ,
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**

9